

LEY 94/92.

QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY No 22 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1992.-

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:.

Art. 1º.- Modifícase y ampliase la Ley N° 22 del 6 de agosto de 1992, "**QUE EXONERA DE TRIBUTOS LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS**", en los siguientes términos:.

"**Art. 1o.-** Exonérase del pago de tributos aduaneros la importación de libros, periódicos y revistas, con excepción de los pornográficos."

"**Art. 2º.-** Exonérase del pago de tributos internos, salvo el impuesto a la Renta, la comercialización de libros, periódicos revistas y toda publicación impresa o gráfica, tanto los de producción nacional como los importados, destinados a la difusión cultural y la educación, con excepción de los pornográficos".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado por la Honorable Cámara de Senadores el diez y nueve de Noviembre del año un mil novecientos noventa y dos y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el once de Diciembre del año un mil novecientos noventa y dos.

FDO.: GUSTAVO DIAZ DE VIVAR
Presidente Honorable Cámara de Senadores

FDO.: ABRAHAN ESTECHE
Secretario Parlamentario

FDO.: JOSE A. MORENO RUFFINELLI
Presidente Honorable Cámara de Diputados

FDO.: NELSON ARGÑA
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de diciembre de 1992

Téngase por ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.